



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220200002900

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada INGRID YUDELY GIRALDO GALLEGO se notificó personalmente de la demanda el 6 de marzo de 2020, quien dentro del término legal la contestó y formuló excepciones de mérito.

Reconócese personería adjetiva al abogado GUSTAVO ADOLFO CANO ROLDAN como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder otorgado (pág. 219).

Ahora bien, como quiera que se formuló la excepción previa de “falta de jurisdicción y competencia” a través de la formulación del recurso de reposición contra el auto admisorio (pág. 214-216), se ordena que por secretaria se abra cuaderno separado, y se dé cumplimiento a lo previsto en el inciso final del art. 110 del C. G. del P.

Por lo demás, para futura memoria procesal téngase en cuenta que en la contestación de la demanda no se alegó pacto de invidisión.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dcb4d56db76a1b821e6d5e07857cf1772a9ff529bb39e909e5e1897acb8b2e81

Documento generado en 03/02/2021 09:00:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>